



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Unidad de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0311 -2012-A/MDP

Pangoa, 03 de Abril de 2012.

Visto, el Informe N° 002-2012-CEPVL/MDP, de fecha 02 de Abril del 2012, suscrito por el Ing. Elvis Granados Soto; en su condición de Presidente del Comité Especial (PVL) de la Municipalidad Distrital de Pangoa, referido al proceso de selección Adjudicación Directa Publica N° 001-2012-CEPVL/MDP;

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Informe N° 002-2012-CEPVL/MDP, de fecha 02 de Abril del 2012, suscrito por el Ing. Elvis Granados Soto; en su condición de Presidente del Comité Especial (PVL) de la Municipalidad Distrital de Pangoa, referido al proceso de selección Adjudicación Directa Publica N° 001-2012-CEPVL/MDP 1ra Convocatoria, declarar nulo de oficio el presente proceso de selección por vicio en las bases.

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo. N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando se hayan emitido actos administrativos que contravengan las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Después de elaborados los contratos solo es posible declarar la nulidad por efectos del artículo 9° de la presente Ley. Esta facultad es indelegable;

Que el titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en los párrafos anteriores, hasta la etapa de Convocatoria.

Que, estando lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, en concordancia con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, de oficio, la nulidad de la Adjudicación Directa Publica N° 001-2012-CEPVL/MDP - 1ra Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Alimentos para el programa de vaso de leche periodo - 2012; y, por su efecto, retrotraer el proceso de selección a la etapa de convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Comité Especial (PVL) de la Entidad, proceda de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, por cuanto al declararse la nulidad de oficio del presente proceso de selección, se ha retrotraído a la etapa de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el SEACE del OSCE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPIASE





Municipalidad Distrital de Pangoa



Municipalidad Distrital de
Pangoa

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 002 -2012-CEPVL/MDP

A : Econ. LOGAN MANUEL LOPEZ SOLIS
Gerente de la MDP.

DE : Ing. ELVIS GRANADOS SOTO
Presidente del CEPVL de la MDP.

ASUNTO : Nulidad de Oficio y retrotraer a la etapa de convocatoria.

REFER. : ADP N° 001-2012-CEPVL/MDP – Primera Convocatoria.

FECHA : Pangoa, 02 de Abril del 2012.

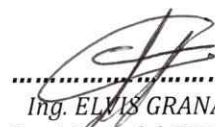


Es grato dirigirme a su Despacho, para saludarlo y manifestarle lo siguiente:

Que, en referencia a la Adjudicación Directa Publica N° 001-2012-CEPVL/MDP – Primera Convocatoria; de cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; PERIODO - 2012- PANGOA - SATIPO - JUNÍN ", Convocado con fecha 23 de Marzo del 2012; declarar nulo de oficio el presente proceso de selección por vicio, conforme al Art. 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, y retrotraer a la etapa de convocatoria

Se le informa para los fines correspondientes.

Atentamente,


Ing. ELVIS GRANADOS SOTO
Presidente del CEPVL de la MDP

PROVEIDO

PASE A: SECRET. GENERAL

PARA:

RESOLUCION

CORRESPONDIENTE

